

FECHA: 18-11-1993
ARTICULO: 154-01-L

TITULAR: OLIVAN RUIZ; ANGEL
DOMICILIO: TXIMILARRE GOIKOA, 15-1 Izda. GALDACANO (VIZCAYA)
EXPEDIENTE: 718/1993
VEHICULO: BI-3180-AU
IMPORTE: 1.000
FECHA: 5-09-1993
ARTICULO 094-IC-04-L

TITULAR: BALDA DIEZ, PEDRO
DOMICILIO: TRAVESIA DE SAN ROUQE, 7.
EXPEDIENTE: 741/1993
VEHICULO L0-7073-J
IMPORTE: 1.000
FECHA 20-09-1993
ARTICULO: 154-01-L

TITULAR: GUIDO SEVILLANO, JOSE
DOMICILIO: C/ CHOPO, 151 ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)
EXPEDIENTE: 624/1993
VEHICULO: AL-9331-K
IMPORTE: 1.000
FECHA: 16-08-1993
ARTICULO: 094-IC-04-L

TITULAR: GUIDO SEVILLANO, JOSE
DOMICILIO: C/ CHOPO, 151 ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)
EXPEDIENTE: 828/1993
VEHICULO: AL-9331-K
IMPORTE: 1.000
FECHA: 3-11-1993
ARTICULO: 154-01-L

TITULAR: GUIDO SEVILLANO, JOSE
DOMICILIO: C/ CHOPO, 151 ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)
EXPEDIENTE: 341/1993
VEHICULO: AL-9331-K
IMPORTE: 1.000
FECHA: 25-05-1993
ARTICULO: 091-2-02-G

AYUNTAMIENTO DE HORMILLA

Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal, reguladora del Coeficiente Unico de Incremento sobre la tarifa del Impuesto sobre Actividades Económicas III.C.714

D. Francisco Fernández Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hormilla (La Rioja), hace saber: Que transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja número 16 de fecha 5 de febrero de 1.994, relativo a la Aprobación Provisional SOBRE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL COEFICIENTE UNICO DE INCREMENTO SOBRE LA TARIFA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS, sin que se haya formulado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3. de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo dicho acuerdo, contra el cual los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción correspondiente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70.2. de la Ley 7/85, de 2 de abril. y artículo 17.4. de la citada Ley 39/88, con la publicación del acuerdo de aprobación y texto íntegro de la Ordenanza Fiscal, es como sigue:

ACUERDO DE APROBACION

La Corporación, previo el estudio y deliberación correspondientes, acuerda por unanimidad, con siete votos a favor y que en relación al número de siete que legalmente la constituyen, representa la mayoría absoluta, requerida por el artículo 47. tres. letra h) de la Ley 7/85 de 2 de abril, se adopta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.1, 16 y 17.1. de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

PRIMERO.— Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente Unico de Incremento sobre la Tarifa del Impuesto de Actividades Económicas, reduciéndolo del 1,4 anterior al 0,8.

SEGUNDO.— Ordenar la exposición pública del presente acuerdo, durante treinta días. mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de La Rioja, dentro de los cuales los interesados podrán

examinar el expediente que se encontrara a su disposición en esta Secretaría y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.— En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado este acuerdo sobre derogación y modificación de Ordenanzas Fiscales. Requiriéndose para su ejecución su exposición pública, junto con la redacción textual de las referidas Ordenanzas, mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de La Rioja.

TEXTO INTEGRO

ORDENANZA FISCAL N° 11, REGULADORA DEL COEFICIENTE UNICO DE INCREMENTO SOBRE LA TARIFA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Fundamento Legal.

Artículo 1º.— De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se fija el coeficiente único sobre las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, en concordancia con el artículo 8º de la Ley 22/1.993, de 29 de diciembre.

Coeficiente Unico de Incremento.

Artículo 2º.— Para todas las actividades ejercidas en el término municipal de Hormilla (La Rioja), el Coeficiente Unico de Incremento sobre la Tarifa del Impuesto sobre Actividades Económicas será el 0,8.

Disposición Final.

1. La presente Ordenanza entrará en vigor conforme a las disposiciones vigentes y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 1.994, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2. La presente Ordenanza que consta de dos artículos, fue aprobada provisionalmente por mayoría absoluta en sesión ordinaria celebrada el 26 de enero de 1.994.

En Hormilla a 16 de marzo de 1.994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Precios Públicos por servicios de mercados correspondientes al Mercado de Abastos "San Blas" III.C.764

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento por delegación del Pleno del mismo, en sesión celebrada el día 23 de Marzo de 1.994, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

MODIFICACION PRECIOS PUBLICOS CORRESPONDIENTES A LA PLANTA SEGUNDA DEL MERCADO DE ABASTOS "SAN BLAS".

La Comisión de Gobierno, teniendo en cuenta:

1. Que se considera conveniente modificar los precios públicos correspondientes a la "Tarifa séptima, Servicios de Mercados, Mercado de Abastos "San Blas", aprobados por la Comisión de Gobierno en sesión de fecha 1 de diciembre de 1993, mediante la incorporación de una nueva tarifa aplicable sólo a los puestos situados en la planta segunda del Mercado.

2. El informe del Interventor de fecha 15 de marzo de 1994 en el que en función del criterio expuesto se plantean los nuevos precios.

3. El informe de fecha 18 de marzo de 1994 y la propuesta de acuerdo formulados al efecto por el Jefe de la Unidad de Servicios Comunitarios en el que se hace constar que existen motivos de interés público para la reducción de los precios indicados a los efectos establecidos en el artículo 45.3 de la Ley 39/1988 reguladora de las Haciendas Locales y el informe favorable de la Intervención de fecha 18 de marzo de 1994.

4. El dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Economía y Hacienda de fecha 21 de marzo de 1994.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la modificación de la Tarifa Séptima de los Precios Públicos por prestación de servicios y realización de actividades correspondiente al Servicio de Mercados, Mercado de Abastos "San Blas", introduciendo una nueva tarifa de aplicación exclusivamente para los puestos de la planta segunda del Mercado, que regirán desde el 1 de abril de 1994 (Abril - Diciembre), y que son los siguientes:

MODULO: 11.652

SEMIMODULO: 5.826

PUESTOS INTERIORES ABIERTOS DE MENOS DE 5 METROS: 2.913

PUESTOS INTERIORES ABIERTOS DE MAS DE 5 METROS: 3.884
Segundo: Publicar el acuerdo de modificación del Precio Público mediante anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios del Ayuntamiento con sujeción a lo dispuesto en los artículos 59 apartado 5.a) y 60 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Tercero: Dar traslado a la Unidad Liquidadora, a la Unidad de Recaudación y a la Intervención para su conocimiento y efectos.

Dicho acuerdo se publica en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a los efectos establecidos en el artº 60 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artº 18 de la Ordenanza General para el establecimiento, modificación y gestión de Precios